

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estados el día 9 de julio pasado, transcurrieron los días 12, 13, 14 15 y 16 y la parte actora subsanó dentro del término el día 14 de julio del presente año. Sírvase proveer. También debe ponerse de presente que por error involuntario fue inadmitida la demanda el 15 de julio.

Santiago de Cali, 23 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1247

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00263-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, se observa que de los documentos obrantes a folios 4, 5, 6, 7 y 8 de la subsanación de la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. –

También es menester señalar que por error se inadmitió nuevamente la demanda mediante auto interlocutorio 1180 del 15 de julio hogaño, notificado en estados el 16 del mismo mes y año, y por esa razón debe dejarse sin efecto esta providencia, por cuanto los yerros que contenía el libelo genitor fueron debidamente subsanados en oportunidad, y contenidos en el primero proveído que inadmitió la demanda. En virtud a que providencias de ese tipo no atan al juez, se realizará el control de legalidad.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

RESUELVE:

1º. DEJAR SIN EFECTO EL PROVEÍDO INTERLOCUTORIO 1180 del 15 de julio hogaño, notificado en estados el 16 del mismo mes y año, por las razones expuesta en el cuerpo de este proveído. En consecuencia tener por subsanada la demanda de ejecución, por lo que se determina:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora DANIELA RODRIGUEZ ROMO y NATALIA LUCIA ROMO en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ IAN CAMILO SEPULVEDA TRULLO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.512.976.00) discriminados de la siguiente manera.

CUOTA AÑO 2020

- 1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2020.
- 1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.
- 1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.
- 1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril de 2020.
- 1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.
- 1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio de 2020.
- 1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.

1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.

1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.

1.- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$636.000) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020.

CUOTA AÑO 2021

1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$644.598) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de enero de 2021.

1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$644.598) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2021.

1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$644.598) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2021.

1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$644.598) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de abril de 2021.

1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$644.598) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2021.

1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$644.598) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de junio de 2021.

1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos (\$644.598) correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio de 2021.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- **Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses del menor.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6°. Reconocer personería conforme los términos enunciados en el memorial poder por la señora DANIELA RODRIGUEZ ROMO a la doctora LIZA LORENA LARA PINTO

7.- **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

8°- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 116 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 26 de julio de 2021

a Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a6cc6ca84e446401be2e9c3ef670a5c02322bcacc435f4bdb36fe0deb7ce29

Documento generado en 22/07/2021 05:45:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>